



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO N°	053684089001-2021-00001-00
PROCESO	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ RIVERA
DEMANDADO	HEREDEROS DE MARÍA DOLORES RESTREPO Y OTROS
ASUNTO	DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, PRACTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA
A.I.C. N°	2023-224

Cumplido el trámite precedente y vencido el termino de traslado al curador ad-litem, este despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, fija fecha para adelantar la **diligencia de inspección judicial para el día martes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve 9:00 horas** en el bien inmueble objeto de la demanda dentro del presente tramite de VERBAL PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS, donde aparece como demandante SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ RIVERA, en contra de los herederos indeterminados de los herederos indeterminados de los señores MARIA DOLORES RESTREPO y JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ además del PÚBLICO EN GENERAL.

Para la completa identificación física del inmueble este despacho se apoyará en la documentación allegada por la parte interesada, esto es:

1. *Folio de matrícula inmobiliaria N° 014-4633*
2. *Escrituras públicas N° 447 del 12-09-1957, No. 353 del 08-09-1955, todas corridas en la notaría única de Jericó, y la sentencia del juzgado promiscuo del circuito de Jericó de fecha 16-03-1982.*
3. *Certificado de área y colindantes expedida por planeación municipal.*
4. *Ficha catastral del bien inmueble N° 13300973.*
5. *Plano catastral expedido por Planeación Departamental, con ubicación, cabida y linderos actualizados según el predial 053681001001003300019.*
6. *Registro de defunción de DOLORES RESTREPO*
7. *Facturas de impuesto predial*
8. *Respuesta negativa a solicitud de titulación y resolución Nro. 439 de 09-10-2019 y certificación catastro*
9. *Levantamiento topográfico del inmueble*

De conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, este despacho para la práctica de la audiencia se acompañará de perito, para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, en consecuencia se nombra al señor JUAN FELIPE VELÁSQUEZ PARRA, identificado con cédula 8.355.651 perito de reconocida trayectoria e idoneidad, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 48 del Código General del

Proceso, a quien se le informará tal designación y deberá allegar las certificaciones que lo acreditan como perito para este tipo de asuntos y los estudios realizados; en caso de aceptar el cargo se le dará posesión legal del mismo al inicio de la diligencia.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable dentro del presente proceso se practicará interrogatorio de parte a la señora SILVIA DEL SOCORRO ALVAREZ RIVERA, durante la diligencia de inspección judicial.

Igualmente, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 238 *eiusdem*, se recibirá la declaración jurada a los testigos solicitados por la parte demandante, facultándose al curador ad-litem para interrogare.

- MARCO FIDEL VARELA LÓPEZ
- NESTOR JAVIER PIMIENTA PELÁEZ
- OCTAVIO DE JESÚS GÓMEZ VÈLEZ
- NELLY CASTAÑEDA ÁLVAREZ
- MANUEL MARÍA RÍOS
- GILDARDO AÁLVAREZ E.

Se advierte a la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 15 de la ley 1561, acerca de la carga respecto al suministro de los medios necesarios para la práctica de la inspección.

### **NOTIFÍQUESE**



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**  
**JUEZ**